

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

(31 ENE 2017)

01164

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional, contra la Resolución número 21191 del 9 de noviembre de 2016.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E)

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010; y las contenidas en la Ley 30 de 1992; la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1880 del 23 de noviembre de 2016;

1. CONSIDERANDO

1.1 Que el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional, solicitó al Ministerio de Educación Nacional, el registro calificado del programa de Profesional en Actividad Física y Deporte articulado en ciclos propedéuticos con los programas de Técnica Profesional en Entrenamiento Deportivo y Tecnología en Gestión Deportiva, a ser ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Espinal-Tolima.

1.2 Que mediante Resolución número 21191 del 9 de noviembre de 2016, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Profesional en Actividad Física y Deporte articulado en ciclos propedéuticos con los programas de Técnica Profesional en Entrenamiento Deportivo y Tecnología en Gestión Deportiva, a ser ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Espinal-Tolima.

1.3 Que mediante escrito número 2106-ER-229548 del 6 de diciembre de 2016, radicado en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, el Doctor Aquileo Medina Arteaga, en calidad de rector y representante legal, presentó recurso de reposición contra la Resolución número 21191 del 9 de noviembre de 2016.

2. PRETENSIONES DEL RECURSO

El Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional solicitó al Ministerio de Educación Nacional reponer la Resolución número 21191 del 9 de noviembre de 2016 y en consecuencia, otorgar el registro calificado del programa de Profesional en Actividad Física y Deporte articulado en ciclos propedéuticos con los programas de Técnica Profesional en Entrenamiento Deportivo y Tecnología en Gestión Deportiva, a ser ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Espinal-Tolima.

3. PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

3.1 Que la Resolución número 21191 del 9 de noviembre de 2016, fue notificada personalmente a la Institución el 23 de noviembre de 2016.

3.2 Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

3.3 Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo, oportunidad y la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

4. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Que el recurrente en el escrito de reposición expuso los motivos de hecho y de derecho que sustentan las razones de inconformidad a los argumentos expuestos por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, en el concepto soporte para que el Ministerio de Educación Nacional negara el registro calificado, entre ellos:

"(...) Se propone la creación y consolidación de un grupo de investigación específico para el programa articulado por ciclos propedéuticos, denominado "Investigando el deporte" debidamente registrado para observación por parte de Colciencias, para lo cual se ha diseñado un plan de desarrollo de investigación a cinco años, dicho grupo contará inicialmente con una línea de investigación denominada "Deporte y Recreación para todos."

"(...)Para cumplir con lo estipulado en el Plan de desarrollo de Investigación del programa en Técnica Profesional en Entrenamiento Deportivo articulado por ciclos propedéuticos, como ya se señaló se conformara el grupo de investigación "Investigando el deporte", buscando su reconocimiento y categorización ante Colciencias en los primeros cinco años, alimentado como ya se indicó con la línea de investigación "Deporte y recreación para todos", el cual iniciará con sus actividades investigativas a través de los cuatro proyectos descritos en el punto anterior, por lo tanto, el programa iniciará y estará soportado desde lo investigativo en un núcleo de cuatro docentes, con formación en maestría y experiencia investigativa, de tiempo completo, con dedicación exclusiva a la investigación, para el desarrollo e implementación de los proyectos de investigación y el soporte a los procesos administrativos que implican la creación de un nuevo grupo de investigación, la conformación de la línea, la presentación de los proyectos para el aval interno, la estructuración de los productos de investigación, la conformación de los semilleros de investigación, la gestión de las actividades de divulgación de los productos de investigación que le permita al grupo ser registrado en Colciencias..."

5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

5.1 De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

5.2 Que en el ejercicio de la función de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, como es la de apoyar el proceso de evaluación y presentar las recomendaciones de orden académico sobre las condiciones de calidad requeridas, contenidas en el Decreto 1075 de 2015, este despacho dio traslado del escrito de reposición a la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar para que se estudiara y evaluara con el fin de otorgar un concepto en los temas que son de su competencia. El examen del recurso de reposición interpuesto y la documentación soporte presentada por la institución, permitió a la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de CONACES en sesión 96 del 14 de diciembre de 2016, emitir el siguiente concepto:

5.2.1. CONCEPTO DE LA SALA DE CONACES.

1. Reseña histórica del proceso:

La Institución solicitó Registro Calificado para el programa de PROFESIONAL EN ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE articulado en ciclos propedéuticos con los programas de TÉCNICA PROFESIONAL EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO y TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DEPORTIVA. La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar recomendó NO OTORGAR el Registro Calificado el 12 de agosto de 2016. El Ministerio de Educación Nacional acogió el concepto y emitió la Resolución 21191, del 9 de noviembre de 2016. La Institución interpuso recurso de reposición el 6 de diciembre de 2016.

2. Motivos de la negación:

La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar, una vez analizada la normatividad vigente, los documentos allegados por la Institución y los sistemas de información disponibles para el análisis (OLE, Scienti, etc.), conceptuó que el programa propuesto no cumplía con las siguientes condiciones de calidad establecidas en el Decreto 1075 de 2015, así:

2.1. Condición de Calidad Investigación:

"La IES entiende la investigación como: "un proceso cotidiano, continuo, sistemático y riguroso en metodologías para la generación y construcción del saber científico, tecnológico, humanístico y artístico, así como para la innovación del conocimiento y la transformación de las situaciones problemáticas de la sociedad, en aras del desarrollo regional y nacional". Se cuenta con una línea de investigación del programa de Actividad Física y Deporte. No se menciona ningún grupo con reconocimiento en Colciencias. Las estrategias de la investigación están basadas en el fomento y la organización de bancos de proyectos con base en el trabajo de los semilleros de investigación, a través de la estrategia de las convocatorias internas, que sirvan para gestionar, orientar y priorizar la destinación de los recursos de inversión. Como resultado de la solicitud de información complementaria, la IES aporta la relación de docentes que apoyarán los procesos de investigación en el programa y su correspondiente nivel de formación, carga horaria y grupos de investigación a los cuales pertenecen. En dicha información llama la atención, que se tiene prevista la dedicación docente para investigación de 100 horas para los 300 estudiantes que potencialmente estaría vinculados al programa teniendo en cuenta el ingreso de 30 estudiantes en primer semestre, lo que para la Sala resulta insuficiente para los desarrollos investigativos planteados por el Programa. De las 100 horas mencionadas 55 corresponden a docentes sin formación en investigación y 25 más, corresponden a docentes con maestría en áreas de la educación, lo que no corresponde al perfil central de formación del programa, en sus diferentes niveles de formación".

2.1.1. Argumentos de la Institución:

En su Recurso, la IES informa que, teniendo en cuenta el análisis hecho por la Sala, expresado en la Resolución 21191, del 9 de noviembre de 2016, la IES propone la creación y consolidación de un grupo de investigación específico para el programa en Técnica Profesional en Entrenamiento Deportivo articulado por ciclos propedéuticos, denominado "Investigando el Deporte" debidamente registrado para observación por parte de Colciencias, para lo cual se ha diseñado un plan de desarrollo de investigación a cinco años, dicho grupo contará inicialmente con una línea de investigación denominada "Deporte y Recreación para todos". La IES presenta el plan de desarrollo investigativo del programa que tiene un costo inicial estimado de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$577.500.000.00), cifra que se soporta en carta de compromiso de inversión de la institución certificada por el área financiera. En cuanto a los proyectos y los docentes la IES informa que: "iniciará con sus actividades investigativas a través de los cuatro proyectos descritos en el punto anterior, por lo tanto, el programa iniciará y estará soportado desde lo investigativo en un núcleo de cuatro docentes, con formación en maestría y experiencia investigativa, de tiempo completo, con dedicación exclusiva a la investigación... Para consolidar el proceso de investigación en el programa, además del cuerpo docente anteriormente descrito, se asignan 9 docentes adicionales de medio tiempo con una intensidad semanal de 72 horas totales, esto permitirá la consolidación del plan de investigación y el soporte a los procesos anteriormente mencionados". Se adjunta el acto Institucional que contiene el Plan de Desarrollo Investigativo programa de Actividad Física y Deporte articulado por ciclos propedéuticos, la certificación de compromiso de inversión para investigación, tabla de docentes con asignación exclusiva en investigación y las hojas de vida de los docentes investigadores, a través del cual se deja en firme la modificación mencionada.

2.1.2. Conclusión:

Para la Sala, la asignación de recursos soporta la creación del grupo "Investigando el Deporte", con un número de docentes suficiente para el desarrollo de las funciones investigativas del programa. Para la Sala, las objeciones a esta condición de calidad fueron subsanadas.

2.2. Condición de Calidad Personal Docente:

"La IES cuenta políticas claramente definidas. El Estatuto docente rige las relaciones del "ITFIP" Institución de Educación Superior, con sus docentes y regula las condiciones de ingreso, permanencia, escalafón, actualización, ascenso, promoción, distinciones, estímulos, deberes, derechos, inhabilidades, incompatibilidades, evaluaciones, situaciones administrativas, régimen disciplinario y retiro. En cuanto a las políticas de selección se encuentran definidas y descritas en el Estatuto Docente, donde se reglamenta el proceso de selección mediante convocatoria abierta y evaluación abreviada de méritos, teniendo en cuenta criterios como: experiencia en la profesión y experiencia docente. Como resultado de la solicitud de información complementaria, la IES aporta la relación de docentes que estarían vinculados al Programa, con nivel de formación, tipo de vinculación y su distribución de tiempo por función sustantiva (Docencia, investigación y proyección social y extensión). Revisada la información se encuentra que el programa contaría con 27 docentes, cuya distribución por tipo de contratación sería la siguiente: Tiempo completo: 14, pero solo uno de ellos tiene una dedicación de 34 horas al programa en sus diferentes niveles de formación y los demás profesores de tiempo completo tienen una dedicación al programa que estaría alrededor de la 16 horas en promedio; profesores Hora Cátedra: 13, con dedicación al programa, en sus diferentes niveles de formación, de 7 horas en promedio. Así mismo, llama la atención que se tiene prevista la dedicación docente para investigación de 100 horas para los 300 estudiantes que potencialmente estarían vinculados al programa teniendo en cuenta el ingreso de 30 estudiantes en primer semestre, lo que para la Sala resulta insuficiente para los desarrollos investigativos planteados por el Programa. De las 100 horas mencionadas 55 corresponden a docentes sin formación en investigación y 25 más, corresponden a docentes con maestría en áreas de la educación, lo que no corresponde al perfil central de formación del programa, en sus diferentes niveles de formación. Por su lado, se observa que la dedicación de 40 horas docente a la "Proyección social o extensión /Otros", se considera insuficiente para atender el desarrollo de los proyectos comunitarios planteados por el Programa, con los estudiantes que potencialmente estarían vinculados a dichas actividades".

2.2.1. Argumentos de la Institución:

En su Recurso, la IES informa que, teniendo en cuenta el análisis hecho por la Sala, expresado en la Resolución 21191, del 9 de noviembre de 2016: "...cuenta inicialmente con diez (10) docentes de tiempo completo, uno con funciones de coordinación del programa, cuatro con asignación exclusiva a investigación, uno con asignación exclusiva a proyección social y cuatro a docencia, investigación y extensión, adicional a cinco docentes de medio tiempo asignados a docencia, investigación y extensión y los 18 docentes catedráticos previstos para asumir los espacios académicos del programa (...) se tiene previsto asignación de un docente tiempo completo con dedicación exclusiva y cuatro docentes de tiempo completo con asignación de 10 horas semanales y cinco docentes de medio tiempo con asignación de cinco horas semanales para un total de 105 horas semanales". Se adjunta el acto institucional que contiene tabla docente, procesos académicos del programa y hojas de vida de los docentes, lo que permite evidenciar las modificaciones mencionadas.

2.2.2. Conclusión:

Para la Sala, la articulación con lo anteriormente mencionado en el punto 1 como es la creación del grupo "Investigando el Deporte", más los compromisos institucionales justificados en la información anexa permiten evidenciar que se cuenta con un número de docentes suficiente para soportar las funciones sustantivas del programa. Para la Sala, las objeciones a esta condición de calidad fueron subsanadas.

Recomendación:

La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional REPONER y en consecuencia OTORGAR el Registro Calificado al programa de PROFESIONAL EN ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE del INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL, articulado en ciclos propedéuticos con los programas de TÉCNICA PROFESIONAL EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO (38763) y TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DEPORTIVA (38765), para ser ofrecido bajo la metodología presencial, en la ciudad de ESPINAL, TOLIMA."

5.3 Que por las razones anteriormente expuestas, este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior CONACES, en sesión 96 del 14 de diciembre de 2016 y encuentra procedente REPONER y en consecuencia Otorgar el registro calificado al programa de Profesional en Actividad Física y Deporte articulado en ciclos propedéuticos con los programas de Técnica Profesional en Entrenamiento Deportivo y Tecnología en Gestión Deportiva, a ser ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Espinal-Tolima.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reponer la Resolución número 21191 del 9 de noviembre de 2016, mediante la cual se resolvió no otorgar el registro calificado del programa de Profesional en Actividad Física y Deporte articulado en ciclos propedéuticos con los programas de Técnica Profesional en Entrenamiento Deportivo y Tecnología en Gestión Deportiva, a ser ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Espinal-Tolima, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar el registro calificado, por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional
Denominación del programa:	Profesional en Actividad Física y Deporte articulado en ciclos propedéuticos con los programas de Técnica Profesional en Entrenamiento Deportivo y Tecnología en Gestión Deportiva
Título a otorgar:	Profesional en Actividad Física y Deporte
Lugar de ofrecimiento:	Espinal-Tolima
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	176
Número de estudiantes 1er periodo:	30

ARTÍCULO TERCERO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO CUARTO.- El programa identificado en el artículo segundo de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

ARTÍCULO QUINTO - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO.- El programa descrito en el artículo segundo de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



31 ENE 2017

Dada en Bogotá D. C., a los

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E)



LUZ KARIME ABADÍA ALVARADO

Proyectó:  Gloria Stella Melo Rodríguez - Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Kelly Johanna Sterling Plazas - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Adriana María Colmenares Montoya - Directora de Calidad de la Educación Superior 
Kelly Johanna Sarmiento Gil - Asesora Viceministerio de Educación Superior 